



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD: Unidad de Transparencia y
NO. DE OFICIO: Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Municipal
ST/CGDyMR/UT/00296/2026
Solicitud de Información
00079/CUAUTIT/1P/2026

Cuautitlán, Estado de México a 08 de junio de 2026



LIC. JUANA GUADALUPE YADIRA MONTERO SUÁREZ
SUBCONTRALORA DE INVESTIGACION
Y DENUNCIAS
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00079/CUAUTIT/1P/2026**, de fecha 08 de junio del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"QUIERO CONOCER LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA GUEVARA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA DE INICIO CUANDO FU CONTRATANDO Y LA SEGUNDA YA SIENDO SERVIDOR PÚBLICO...SIC

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **19 de junio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **12 de junio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



c.c.p. archivo interno
MASF/ism

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan-gob.mx

